

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN EN
MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE NORUEGA Y
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Ministerio de Medio Ambiente de Noruega y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo referidos como "las Partes",

RECONOCIENDO que la reducción de la pobreza y el desarrollo económico son objetivos generales para el bienestar humano;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el cambio climático se encuentra entre los grandes desafíos que enfrenta hoy el mundo;

RECORDANDO que los Estados Unidos Mexicanos y Noruega son Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y su Protocolo de Kioto;

CONSIDERANDO que el Preámbulo a la CMNUCC reconoce que la naturaleza global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional apropiada y eficaz, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y respectivas capacidades y sus condiciones socio-económicas;

RECORDANDO la importancia de la cooperación entre países para abordar los desafíos planteados por el cambio climático;

RECONOCIENDO que la cooperación en asuntos de cambio climático, incluyendo la aplicación de proyectos piloto, puede ser un instrumento para la mitigación de las

emisiones de gases de efecto invernadero a escala global, y tiene un impacto positivo sobre las comunidades, y el desarrollo socioeconómico;

DESTACANDO que el objetivo principal de la política climática de los Estados Unidos Mexicanos y Noruega es cumplir con el objetivo último de la CMNUCC, consistente en lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, y establecer políticas nacionales que garanticen su contribución más allá de su justa parte para alcanzar este objetivo;

ENFATIZANDO la importancia de las acciones para reducir la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, en tanto éstas se encuentran entre las principales fuentes de emisiones antropogénicas de los gases de efecto invernadero;

EXPRESANDO la voluntad política para desarrollar un proceso duradero de cooperación sobre asuntos referentes al cambio climático global, los bosques, y temas sociales y ambientales relacionados.

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El objetivo del presente Memorandum de Entendimiento (MDE) es establecer y fortalecer la cooperación entre las Partes en temas de cambio climático, bosques y de medio ambiente.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes establecerán y fortalecerán la cooperación, dirigiendo sus esfuerzos a aumentar la colaboración en áreas de interés mutuo incluyendo las siguientes:

1. Diálogo político para facilitar el intercambio constructivo de puntos de vista sobre cambio climático, bosques y temas sociales y ambientales relacionados.

El diálogo abarcará, entre otras cosas, medidas para mejorar la seguridad y previsibilidad de un adecuado financiamiento para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como políticas e instrumentos para la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal (REDD+), como la Alianza Interina para REDD+ establecida en Oslo el 27 de mayo de 2010.

2. Cooperación en áreas específicas relevantes para la implementación de estrategias y políticas para reducir las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación forestal (REDD+), con el doble objetivo de fortalecer la aplicación de la política nacional REDD+ de los Estados Unidos Mexicanos y contribuir a la base global de conocimientos sobre metodologías y enfoques, incluyendo el monitoreo, reporte, y verificación (MRV). Se prestará especial atención a las actividades relacionadas con la implementación de la Estrategia para la Reducción de Emisiones provenientes de la Deforestación y la Degradación forestal (REDD+) en los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en las áreas donde las experiencias mexicanas puedan ser de especial importancia como aportación y orientación a los esfuerzos del REDD+ de otros países, incluyendo, pero no limitado a:
 - a. Desarrollar un sistema nacional para el monitoreo, reporte y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes y la absorción de sumideros, inventarios de carbono forestal y cambios en la superficie natural forestal de conformidad con las decisiones y la orientación metodológica de la CMNUCC.
 - b. El diseño y manejo de los sistemas de incentivos adaptados localmente para la reducción de la deforestación y la degradación forestal.
3. Promover la difusión de las experiencias mexicanas en REDD+, particularmente aquéllas relacionadas a MRV y a los sistemas de incentivos adaptados localmente a otros países REDD+, en particular promover el

intercambio regional de experiencias y capacidades sobre REDD+ en Centroamérica y el Caribe.

4. Contribuciones a las deliberaciones sobre un mecanismo de REDD+ como parte del régimen global en cambio climático post-2012, centrándose en particular en las contribuciones a un proceso eficaz hacia la COP 16 en Cancún.
5. Explorar el potencial para la cooperación en asuntos relacionados a REDD entre instituciones de aprendizaje en cada país.
6. Otros asuntos que puedan ser decididos por las Partes.

ARTÍCULO 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN

Este MDE será instrumentado a través de actividades específicas de cooperación en las que se podrá invitar a participar a otras instituciones públicas o privadas de cada país, u organizaciones y programas multilaterales. Cada actividad específica de cooperación será especificada mediante términos de referencia o acuerdos adicionales que establecerán, entre otros asuntos, los objetivos, las modalidades de cooperación, el cronograma de trabajo, la asignación de recursos humanos y materiales, el financiamiento, las autoridades coordinadoras, las responsabilidades de cada Participante, la publicación y difusión de los resultados, y cualquier otra información que los Participantes estimen pertinente.

ARTÍCULO 4 PUNTOS FOCALES

Para contribuir a una cooperación eficaz, cada una de las Partes designará a una persona responsable para la coordinación de las actividades en el marco de este Memorándum.

Los coordinadores podrán preparar y facilitar el diálogo político descrito bajo el artículo 2.1 de este Memorándum de Entendimiento, intercambiar información

relevante para su instrumentación cuando sea necesario, y celebrar y/o facilitar reuniones de ser necesario.

Los Estados Unidos Mexicanos estarán representados por el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Titular de la Comisión Nacional Forestal.

El Ministerio de Medio Ambiente de Noruega estará representado por el Director de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

ARTÍCULO 5 FINANCIAMIENTO

Las actividades de cooperación en el marco de este MDE deberán ser implementadas de acuerdo a las asignaciones de las Partes y a la normatividad aplicable de cada país.

Cada Parte deberá cubrir el alojamiento, los costos de viaje y de alimentación de los miembros, funcionarios y expertos que participen en las reuniones y acciones acordadas en el marco de este MDE, de acuerdo a sus propias disposiciones presupuestarias y disponibilidad, o según lo acordado en los términos de referencia o acuerdos descritos en el Artículo 3.

ARTÍCULO 6 RESOLUCIONES

Las disputas concernientes a la interpretación o aplicación de este Memorandum deberán ser resueltas a través de negociaciones directas entre las Partes.

Este MDE es voluntario y legalmente no vinculante.

Nada en este Memorandum afectará las obligaciones de las Partes derivadas de otros acuerdos bilaterales y multilaterales.

ARTÍCULO 7
DURACIÓN Y MODIFICACIONES

Este MDE entrará en vigor en la fecha de su firma y puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, por notificación escrita, a través de los canales diplomáticos.

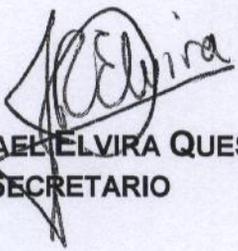
Este MDE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes, formalizado a través de comunicaciones escritas.

La terminación anticipada del presente MDE no afectará la conclusión de las actividades formalizadas durante su vigencia.

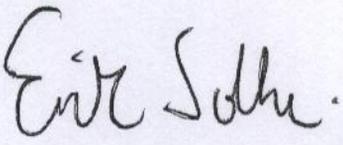
Lo anterior constituye el entendimiento alcanzado entre los Participantes sobre los temas contenidos en este MDE.

Los signatorios, en representación de su respectiva Parte, suscribieron este MDE en Oslo el 27 de mayo de 2010, en dos originales en idioma español y dos originales en inglés. En caso de inconsistencias entre las versiones, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA SECRETERIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO

**POR EL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE DE NORUEGA**


ERIK SOLHEIM
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE